

Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), relaciona los principios que inspiran el sistema educativo, entre los que figura la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre hombres y mujeres que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada en 2008 por España.

El artículo 72.2 de la LOMLOE, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, el artículo 74.4 añade que deben promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, establece como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación, para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades, la intervención entre otros de los equipos de atención educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) firmaron un convenio de colaboración entre ambos el 23/12/2015, en el cual se establece un marco de colaboración para la respuesta educativa al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave escolarizado en cualquier enseñanza de Régimen General y Especial no Universitaria.

En este convenio se desarrolla la operatividad de los Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave, como unidades funcionales formadas por profesionales de ambas instituciones para la respuesta de este colectivo; los cuales estarán coordinados y gestionados por ambas instituciones. Organizando y rentabilizando los recursos aportados por cada institución para la educación del alumnado sujeto a este convenio que posibiliten su inclusión social y educativa.

En la cláusula cuarta.1. b se establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha aportará profesionales para la atención educativa a este alumnado que se incorporarán a los Equipos Específicos de atención educativa a personas con ceguera o discapacidad visual grave, prestando sus servicios en régimen de itinerancia. Estos profesionales serán seleccionados por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en función de las

instrucciones que se determinen para tal fin, con el asesoramiento de la Comisión Técnica General de Seguimiento establecida en este convenio.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto, ámbito y vacantes de la convocatoria.

1. Se convoca procedimiento específico de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; para el desempeño de los puestos de trabajo vacantes de personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en los Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

2. En el Anexo I: se contempla las vacantes de puestos de trabajo para personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en los Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

Segundo. Requisitos de las y los solicitantes.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2021 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.
- b) Pertenecer al Cuerpo de Maestras y Maestros con especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.
- c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración con la autorización del interesado. En caso de que el interesado no autorice expresamente esta comprobación, deberá solicitar y aportar él mismo la mencionada certificación junto a la solicitud de comisión de servicios.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Cada aspirante podrá optar únicamente a una vacante en el equipo que solicite de las expuestas en el Anexo I.

2. La solicitud de participación, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet

docente (www.educa.jccm.es), accesible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para poder acceder a la solicitud electrónica deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es)

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, podrán solicitar dichas claves en cualquiera de las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes. En estas mismas delegaciones las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud.

3. Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos siguientes:

- a) Los acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo II, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.
- b) El proyecto de trabajo para la plaza a la que se opta, con una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera, tamaño DIN-A4, con fuente Arial tamaño 12 y espaciado sencillo), de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo III.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Instrucción.

1. El órgano gestor, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la página web del Portal de Educación, la resolución comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.
2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios recogidos en el punto anterior, la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará la fecha y hora de inicio de la defensa del proyecto.
3. El orden y fechas de intervención de las y los aspirantes se hará público por la Comisión de valoración, mediante publicación en los tablones de anuncios recogidos en el apartado 1, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Quinto. Composición y funciones de la Comisión de Valoración.

1. La selección será realizada por una Comisión de Valoración regional compuesta por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

- b) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas o las Unidades Provinciales de Inclusión Educativa y Convivencia.
- c) Una funcionaria o un funcionario adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto.
- d) Una o un representante de las organizaciones sindicales.

2. Asimismo, y tal como se recoge en la cláusula cuarta. 1. b del convenio, la Delegación Territorial de la ONCE en Castilla-La Mancha nombrará una persona perteneciente a la Comisión Técnica General de Seguimiento de dicho convenio como asesora o asesor a dicha Comisión de Valoración que tendrá voz, pero no voto.

3. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Valorar el proyecto presentado por el aspirante aplicando los criterios establecidos en el Anexo II.
- b) Realizar la valoración de los méritos de las y los candidatos según el baremo previsto en el Anexo II.
- c) Publicar las puntuaciones obtenidas por los participantes en las dos fases del procedimiento, en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado cuarto, punto 1.
- d) Resolver las alegaciones presentadas.
- e) Establecer la puntuación final obtenida por las y los aspirantes y elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

Sexto. Proceso de provisión.

1. El proceso de provisión constará de dos fases:

- a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa de un proyecto ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el Anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.
- b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo II. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

- a) La Comisión de valoración elaborará un listado provisional de admitidos, listado definitivo de admitidos y el baremo provisional de méritos, estableciendo los plazos de reclamación correspondientes.
 - b) El orden, fecha y hora de intervención se hará público por la comisión de valoración, mediante publicación en los tabloneros de anuncios, con una antelación de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.
 - c) Las y los aspirantes deberán presentarse en el día y a la hora asignada, estableciéndose un llamamiento, precediendo a la verificación del participante a través del documento acreditativo de identidad.
 - d) La o el aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la plaza a la que aspira ante la Comisión. La exposición tendrá una
-

duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición.

e) La o el aspirante podrá defender su proyecto con ayuda de alguna presentación informática o mostrando el material que estime necesario.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la antigüedad como funcionario de carrera.

Séptimo. Propuesta selección de candidatas y candidatos.

1. La Comisión de valoración hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en los tablones de anuncios recogidos en el apartado cuarto, con el fin de que, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2. La Comisión de valoración propondrá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Octavo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas elevará antes del 10 de junio de 2021, la propuesta de asignación a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa que resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se determinarán las candidatas y los candidatos seleccionados, así como las plazas adjudicadas.

2. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a realizar los acuerdos de comisión de servicios. Esta comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva de la Delegación Provincial correspondiente del trabajo desarrollado y por un periodo máximo de 4 años.

4. Una vez realizado el acuerdo de comisión de servicios no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Noveno. Ausencia de candidatas o candidatos, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, podrán ser cubiertas, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre aquellas candidatas y candidatos que, habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario que cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo **a** de 2021

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.
José Manuel Almeida Gordillo

Anexo I: Vacantes de puestos de trabajo para personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en los Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.	Localidad	Plazas
Albacete	Albacete	2
Ciudad Real	Ciudad Real	1
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	1
Guadalajara	Guadalajara	1
Toledo	Toledo	2
Toledo	Talavera de la Reina	2

Anexo II: Baremo.

Primera Fase: Valoración del Proyecto. (hasta 6 puntos)	
A. Fundamentación del Proyecto (hasta 1,5 punto)	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentación teórica y legal. - Análisis y reflexión sobre las funciones de la plaza solicitada para dar respuesta al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave desde un enfoque inclusivo.
B. Descripción del contexto (hasta 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción suficiente del contexto
C. Propuesta de actuación (hasta 3 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo coherente de las medidas y ajustes educativos desde un enfoque inclusivo. - Planificación de las actuaciones y funciones a desarrollar - Metodología de trabajo. - Justificación de la adecuación de las estrategias previstas. - Procesos de formación y asesoramiento. - Procesos de coordinación interna y externa. - Evaluación.

D. Presentación (hasta 0,5 punto)	Presentación correcta y estructurada, dando respuesta a los apartados expuestos en el Anexo III.	
Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos con el desarrollo profesional. (hasta 4 puntos)		
1. Experiencia docente en Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave	Máximo 1 punto	0,25 por año de servicio.
2. Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que participa	Máximo 1 punto	0,1 por año de servicio.
3. Actividades formativas, de innovación y del uso de las TIC.	Máximo 1 punto	0,5 por cada titulación universitaria distinta a la exigida para acceder al Cuerpo o título de doctorado y 0,25 por cada especialidad distinta a la que accede al cuerpo, título de post-grado o máster; por conocimientos en idiomas: 0,3 nivel C1-C2, 0,2 nivel B2 y 0,1 nivel B1; 0,5 por la evaluación de la función docente con valoración positiva. Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas y/o de innovación (0,1 por curso); ponente de actividades formativas (0,05 por crédito). Participante en Cursos, Seminarios, Grupos de trabajo, Programas de formación en centros y/o proyectos de innovación. (0,05 por crédito). Actividades relacionadas con las TIC (hasta 0,05 puntos por crédito). Por cada publicación (0,1)
4. Actividades formativas en inclusión educativa, DUA, accesibilidad, metodologías activas, alumnado con ceguera o la discapacidad visual grave.	Máximo 1 puntos	Por haber cursado o impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito (0,1 por crédito)

Anexo III. Apartados a incluir en los proyectos

a) Nombre y apellidos de la o el solicitante
--

b) Plaza a la que se opta

c) Fundamentación del proyecto:

I. Fundamentación legal y teórica.

II. Justificación de la intervención educativa en el centro como maestra o maestro del Equipo Específico de atención educativa al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

d) Descripción del contexto general del Equipo Específico de atención educativa al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave para el que solicita plaza y de las características particulares de su actuación.

e) Propuesta de actuación a desarrollar desde la plaza a la que se opta desde el enfoque inclusivo del Decreto 85/2018.

I. Descripción de actuación en el desarrollo de las medidas de inclusión educativa a nivel de centro:

- Formación, asesoramiento, sensibilización y coordinación con familias, profesorado y alumnado.
- Dinamización de espacios y tiempos de recreo y de las actividades complementarias y extracurriculares....
- Accesibilidad de centro.
- Fomento de la participación de toda la comunidad educativa.
- Coordinación con agentes externos...

II. Descripción de la actuación en las medidas de inclusión educativa a nivel de aula (accesibilidad de aula, talleres de aprendizaje, co-enseñanza...)

III. Descripción de la actuación en las medidas individualizadas (adaptaciones de acceso, adaptaciones de carácter metodológico, desarrollo de programas específicos...)

IV. Descripción de la actuación en las medidas extraordinarias (desarrollo de adaptaciones curriculares significativas...).

f) Evaluación del plan de actuación.

I. Indicadores de evaluación

II. Procedimientos

III. Temporalización

IV. Responsables

V. Técnicas e instrumentos de evaluación